



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Bruselas N° 1880, Asunción – Paraguay
Página Web: www.contraloria.gov.py
Teléfono (021) 6200000 / Fax (021) 601-152

USO EXCLUSIVO
SECRETARÍA GENERAL - CGR

Reporte DAF N° 032/08
Fecha: 14/11/2008

Reporte de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio Dirección General de Asuntos Jurídicos Dirección de Auditoría Forense

I. Información De Control:

Institución sometida a la actividad de control de la CGR: Gobernación del Departamento de Caazapá

Reporte elaborado por la Dirección de Auditoría Forense

Director de la Dirección de Auditoría Forense: Abog. Roy Robinson Rodgers Canás

Dirección de correo electrónico: uapoyo@contraloria.gov.py

Teléfono(s): (615 736) / (6200 000) Interno(s): 359

Fecha de recepción de la comunicación en la Dirección de Auditoría Forense: 03/05/07

II. Información Sumaria

Fecha de realización de los hechos reportados:

Fecha del Primer hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible reportado: 08/03/07.

Fecha del Último hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible reportado: 11/06/07.

Titular del patrimonio perjudicado: Gobernación del Departamento de Caazapa.

Monto del perjuicio patrimonial determinado en concreto: Gs. 201.340.620 (Garaníes Doscientos Un Millones Trescientos Cuarenta Mil Seiscientos Veinte)

Hechos punibles conexos / otros hechos punibles detectados:

Reporte DAF N° 027/08: Gobernación del Departamento de Caazapa, monto del Perjuicio Patrimonial Gs. 123.352.320 (Garaníes Ciento Veinte y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Veinte).

III. Explicación del Caso (Describir en forma genérica, en no más de tres párrafos, los hechos que son objeto del presente reporte)

En el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/07 "Suministro, transporte y descarga en sitio de leche entera en Polvo y Productos Panificados para el Programa de Complemento Nutricional", la Gobernación del Departamento de Caazapa, representada por el Sr. Oscar Dávalos Dietrich (Gobernador) celebró un contrato con la firma Alimentos del Paraguay S.R.L. representada por el Sr. Gustavo Espinola, por la suma de Gs. 1.199.439.420 (Garaníes Un mil Ciento noventa y nueve millones Cuatrocientos treinta y nueve mil Cuatrocientos veinte), correspondiente a 1.720.860 raciones (Un millón setecientos veinte mil ochocientos sesenta), a un precio unitario de Gs. 697 por ración, IVA Incluido.

Asimismo, en el referido año la Gobernación del Departamento de Caaguazú, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2007, adquirió Leche UAT Entera de 1 litro de la Cooperativa de Productores de leche LA HOLANDA LTDA. (Incluyendo suministro, transporte, entrega y descarga en sitio de leche entera) y abonó Gs. 2.900 el litro, que corresponden a Gs. 580 la ración de 200 ml., dentro del Programa de Complemento Nutricional.

Cabe señalar que el CEMIT (Centro Multidisciplinario de Investigaciones Tecnológicas) elaboró y presentó a esta Contraloría, un informe de los análisis de las muestras levantadas en las diferentes escuelas del Departamento de la Gobernación de Caazapa durante el periodo fiscal 2007, en el cual se concluye que los productos analizados constituyen Bebidas Lácteas Saborizadas y por consiguiente no cumplen con los requisitos de leche entera o enriquecida.

Conforme a todo lo expuesto, existirían indicios de que el perjuicio patrimonial ocasionado a la Gobernación del Departamento de Caazapa, ascendería a la suma de Gs. 201.340.620 (Garaníes Doscientos Un Millones Trescientos Cuarenta Mil Seiscientos Veinte) constituido por la diferencia de precio pagado por ración de Gs. 697 a la firma Alimentos del Paraguay S.R.L. por 1.720.860 raciones de Bebida Láctea Saborizada que no es leche entera y menos enriquecida y el precio pagado por ración de Gs. 580, por la Gobernación de Caaguazú por Leche UAT entera propiamente dicha que sí cumple los valores nutricionales requeridos para la alimentación de los niños, conforme a los objetivos del Programa de Complemento Nutricional.

1) HECHOS Y CONDUCTAS

En fecha 08 de marzo de 2007, el Sr. Oscar Dávalos Dietrich, Gobernador del Departamento de Caazapa resuelve aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2007 " PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE LECHE EN POLVO Y PRODUCTOS PANIFICADOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL" .

El referido pliego contiene las condiciones generales y condiciones específicas de la licitación y sus correspondientes anexos, entre los cuales se encuentra el Anexo H de Especificaciones Técnicas en donde se expresa entre otras asuntos lo siguiente:

- Definición General:

1. **Leche Entera en Polvo:** 1.714.286 (raciones)

De acuerdo a la Resolución RES. GMC N° 072/93, del MERCOSUR se denomina LECHE ENTERA EN POLVO: el producto que se obtiene por deshidratación de leche apta para la alimentación, mediante procesos tecnológicamente adecuados.

- Ingredientes: **Leche entera sin ningún otro agregado.**
- Ingredientes Opativos: el producto podrá contener además vitaminas y minerales en proporciones que la convocante considera adecuados para el programa y/o saborizantes.

EVIDENCIAS:

- a) Copia autenticada de la Resolución Administrativa N° 78/07, de fecha 08/03/07. Fj 009
- b) Copia autenticada de las Especificaciones Técnicas del PBC Anexo H. Foja 0211. Fj 010 al 013

2) HECHOS Y CONDUCTAS

En fecha 25 de abril del 2007, *el Sr. Gustavo Espinola*, Gerente Administrativo y Financiero de la firma *Alimentos del Paraguay S.R.L.* condenado, "otros datos relevantes") se dirige al Sr. *Oscar Dávalos Dietrich*, Gobernador del Departamento de Caazapa, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 02/2007 con el fin de presentar su carta oferta correspondiente.

Adjunta a la misma se encuentran:

- Certificado Sanitario de **Bebida Láctea Sabor: Vainilla, Frutilla y Chocolate**, expedido por la Prefectura Municipal de Sao José Dos Pinhais, Brasil.
- Ficha Técnica de la Bebida Láctea sabor Chocolate, Frutilla y Vainilla, en donde se especifican sus ingredientes: **60 % de Leche entera en Polvo**, azúcar, aceite de palma, harina de soja micronizada, lecitina de soja, vitamina A, C, D, Hierro, aroma artificial.
- Análisis del Producto: **una mezcla para bebida láctea** sabor artificial enriquecida con vitaminas y Hierro, marca Nutrimental.
- Autorización de la empresa ENGADI S.R.L., representada por el Sr. Huberto Christian Moriconi Ovidi, a la firma Alimentos del Paraguay S.R.L. a distribuir sus productos, Leche en Polvo Saborizada para el Programa Complemento Nutricional de la Gobernación de Caazapa para el periodo lectivo 2007.

EVIDENCIAS:

- a) Copia autenticada de la Nota de fecha 25/04/07. Fj 014
- b) Copia autenticada del Certificado Sanitario de fecha 20/04/07. Fj 015
- c) Copia autenticada de la Ficha Técnica de la marca Nutrimental. Fj 016
- d) Copia autenticada del análisis del Producto, de la marca Nutrimento. Fj 017
- e) Copia autenticada de la Autorización de la firma ENGADI S.R.L., de fecha 18/04/07 Fj 018

3) HECHOS Y CONDUCTAS

En fecha 25 de abril de 2007, el Comité de Evaluación remitió el Dictamen de evaluación de las ofertas correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 02/2007 "PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE LECHE EN POLVO Y PRODUCTOS PANIFICADOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL" en donde expresan entre otras cosas que las 3 (tres) empresas oferentes cumplen con la documentación y con las especificaciones técnicas solicitadas. Asimismo se describe una tabla comparativa de las especificaciones técnicas y recomiendan la adjudicación a la firma *Alimentos del Paraguay S.R.L.* para la provisión de Leche en Polvo Saborizada.

Suscriben el referido dictamen los miembros del Comité de Evaluación *Lic. Elvira Barrios Falcon* (Sria. Educación), *Juan Carlos Enriquez* (Secretario General), *Cesar David Balcazar* (Secretario Administrativo y Contable), *Abog. Benjamín Dávalos* (asesor Jurídico), *Carlos Velázquez* (Presidente Junta Departamental) y *Fredy Vázquez* (encargado UOC).

EVIDENCIAS:

- a) Copia autenticada del Dictamen del Comité de Evaluación fecha 25/04/07. Fj 019 al 023
- b) Copia autenticada del anexo B-02-08, Cuadro Comparativo de Ofertas, de fecha 25/04/07.Fj 024

4) HECHOS Y CONDUCTAS

En fecha 30 de abril del 2007,el Sr. *Oscar Dávalos Dietrich* (Gobernador) en representación de la Gobernación de Caazapa y por la otra parte el Sr. *Gustavo Espinola* , representante de la firma Alimentos del Paraguay S.R.L. , suscribieron un contrato para el suministro, transporte, entrega y descarga de Leche en Polvo en 10 (diez) distritos del Departamento de Caazapa, por la suma de Gs. 1.199.439.420 (Guaraníes Un mil Ciento noventa y nueve millones Cuatrocientos treinta y nueve mil Cuatrocientos veinte), correspondiente a 1.720.860 (Un millón setecientos veinte mil ochocientos sesenta) raciones de 1 kilogramo .Es decir, a un precio unitario de Gs. 697 por ración, IVA Incluido.

La **Cláusula 5ta** del referido contrato establece: *El suministro deberá ser proveído de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas*.

EVIDENCIAS:

- a) Copia autenticada del Contrato abierto de Compra LPN N° 10/07.Fj 025 al 029
- b) Copia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas LPN N° 02/07 Fj . 030

5) HECHOS Y CONDUCTAS
En fecha 09 de mayo de 2007, el Sr. <i>César David Julián Balcazar</i> (Secretario Administrativo y Contable), se dirige al Sr. <i>Oscar Dávalos Dietrich</i> (Gobernador), con el objeto de solicitar el pago de Gs. 359.831.000 (Guaraníes Trescientos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Un Mil) IVA Incluido (correspondiente al primer pago del contrato) a la firma <i>Alimentos del Paraguay S.R.L.</i> , para el Programa Complemento Nutricional, según Órdenes de Compras. Asimismo, en la misma fecha se autorizó el pago a la firma <i>Alimentos del Paraguay S.R.L.</i> , para la ejecución del Programa de Complemento Nutricional por parte del Gobierno Departamental.
EVIDENCIAS:
a) Copia autenticada del Memorando de fecha 09/05/07. Fj 031
b) Copia autenticada de la Resolución Administrativa N° 113/07, de fecha 09/05/07. Fj 032 .
c) Copia autenticada de las Órdenes de Compras N° 1122, 1126, 1128, 1130, 1132, 1133, 1135, 1137, 1139, 1141, 1142, 1145, 1146 fj. 033 al 045
d) Copia autenticada de la Nota de Remisión N° 0001422. Fj 046
6) HECHOS Y CONDUCTAS
En fecha 09 de mayo de 2007, la Gobernación del Departamento de Caazapa pagó en concepto del Programa Complemento Nutricional a la firma <i>Alimentos del Paraguay S.R.L.</i> la suma de Gs. 359.831.000 (Guaraníes Trescientos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Un Mil). Suscribieron las Ordenes de Pago, los Sres. <i>César David Julián Balcazar</i> (Secretario Administrativo y Contable) y <i>Oscar Dávalos Dietrich</i> (Gobernador) Adjunta a la misma se encuentra una factura Contado correspondiente a la <i>Alimentos del Paraguay S.R.L.</i> con RUC 80023507-O por el mismo importe. En la misma fecha, se libró un cheque a nombre del la firma <i>Alimentos del Paraguay S.R.L.</i> por la suma de Gs 341.872.161 (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Uno) contra la cuenta de la Gobernación de Caazapa en el Banco Nacional de Fomento. Suscribieron el referido cheque los Sres. <i>César David Julián Balcazar</i> (Secretario Administrativo y Contable) y <i>Oscar Dávalos Dietrich</i> (Gobernador). El importe del cheque difiere de la Orden de Pago por las retenciones realizadas y fue efectivizado en la misma fecha, por el <i>Oscar Vega</i> (condenado, "otros datos relevantes") con Cédula de Identidad Civil N° 2.018.200.
EVIDENCIAS:
a) Copia autenticada de las Orden de Pago N° 675 de fecha 9/05/07. .Fj 047
b) Copia autenticada del Cheque N° 3.263.308, cargo Banco Nacional de Fomento, de fecha 9/05/07. Fj.048
c) Copia autenticada de la Factura N° 0000003, correspondiente a la firma <i>Alimentos del Paraguay S.R.L.</i> de fecha 09/05/07. Fj.049
7) HECHOS Y CONDUCTAS
En fecha 11 de junio de 2007, el Sr. <i>César David Julián Balcazar</i> (Secretario Administrativo y Contable) se dirige al Sr. <i>Oscar Dávalos Dietrich</i> (Gobernador), con el objeto de solicitar el pago de Gs. 839.608.420 (Guaraníes Ochocientos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos Veinte) IVA Incluido, correspondiente al segundo y ultimo pago del contrato a la firma <i>Alimentos del Paraguay S.R.L.</i> , para el Programa Complemento Nutricional, según Ordenes de Compras. Asimismo en la misma fecha se autorizó el pago a la firma <i>Alimentos del Paraguay S.R.L.</i> , para la ejecución del Programa de Complemento Nutricional por parte del Gobierno Departamental.
EVIDENCIAS:
a) Copia autenticada del Memorando de fecha 11/06/07. Fj.050
b) Copia autenticada de la Resolución Administrativa N° 168/07 de fecha 11/06/07. Fj.051
c) Copia autenticada de las Órdenes de Compras N° 1122, 1126, 1128, 1130, 1132, 1133, 1135, 1137, 1139, 1141, 1142, 1145, 1146. Fj.033 al 045
d)) Copia autenticada de la Nota de Remisión N° 0001422. Fj. 046
8) HECHOS Y CONDUCTAS
En fecha 11 de junio de 2007, la Gobernación del Departamento de Caazapa efectuó el pago en concepto de Complemento Nutricional a la firma <i>Alimentos del Paraguay S.R.L.</i> , por la suma de Gs. 839.608.420 (Guaraníes Ochocientos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos Veinte), suscribieron las Ordenes de Pago, los Sres. <i>César David Julián Balcazar</i> (Secretario Administrativo y Contable) y <i>Oscar Dávalos Dietrich</i> (Gobernador). Adjunta a la misma se encuentra una factura Contado correspondiente la firma <i>Alimentos del Paraguay S.R.L.</i> , Ruc 80023507-O, por el mismo importe. Asimismo, en la misma fecha se libró un cheque a nombre de la firma <i>Alimentos del Paraguay S.R.L.</i> por la suma de Gs. 797.704.327 (Guaraníes Setecientos Noventa y Siete Millones Setecientos Cuatro Mil Trescientos Veinte y Siete) contra la cuenta de la Gobernación del Departamento de Caazapa en el Banco Nacional de Fomento, suscribieron el referido cheque los Sres. <i>César David Julián Balcazar</i> (Secretario Administrativo y Contable) y <i>Oscar Dávalos Dietrich</i> (Gobernador). El importe del cheque difiere de las Órdenes de Pago por las retenciones y fue depositado en en la cuenta corriente N° 000595544 de la firma Engadi S.R.L...
EVIDENCIAS:
a) Copia autenticada de las Ordenes de Pago N° 950, 951, de fecha 11/06/07. Fj. 052 al 053
b) Copia autenticada del Cheque N° 3.665.098, cargo Banco Nacional de Fomento, de fecha 11/06/07. Fj. 054
c) Copia autenticada de la Factura N° 0000004, correspondiente a la firma <i>Alimentos del Paraguay S.R.L.</i> de fecha 06/07. Fj. 055
9) HECHOS Y CONDUCTAS

Entre el 6 y el 11 de Agosto de 2007, los Auditores de la Unidad de Apoyo (actual DAF), se constituyeron en escuelas del Departamento de Caazapa, a fin de realizar entrevistas y verificar la recepción de alimentos (panificados y leche) recibidos hasta esa fecha en el referido Departamento. Se verificó la entrega y recepción de los alimentos en las siguientes escuelas:

Escuelas	Distrito	Escuelas	Distrito
1799- San Roque	Abaí	998- Virgen de Fátima	Caazapa
174- Margarita Cabral	San Juan Nepomuceno	547- San Francisco	Caazapa
944- Papa Juan XXIII	San Juan Nepomuceno	60- Fray Luis de Bolaños	Caazapa
4245- San Luis	San Juan Nepomuceno	915- Zoilo Vera	Caazapa
1961- Prof. Julia Acosta de González	San Juan Nepomuceno	256- Pbro. Julio C. Duarte	Caazapa
1793- Santa Rosa de Lima	San Juan Nepomuceno	5892- San José	Caazapa
2189- San Gerardo	San Juan Nepomuceno	6802- Tayi Cañada	Caazapa
145- Lic. Virgilio Legal	Abaí	545- Sagrado Corazón de Jesús	Caazapa
1245- Tomaza Bogado	Abaí	147- Esteban Tomboli	Caazapa
5147- Sagrado Corazón de Jesús	Abaí	64- Alejo García	Yegros
1562- San Miguel	San Juan Nepomuceno	970- Rca. Alemana	Yegros
4244 - San Ramón	San Juan Nepomuceno	969- Yvyra Catu	Yegros
5152 - San Valentín	Abaí	1098- Inmaculada Concepción	Caazapa
1799 - San Roque	Abaí	426- Prof. Erico Perdomo	Yegros
5135 - San Blas	Abaí	2499- Yacuraa	yuty
5136 - Cesar Santiago Morel	Abaí	5131 San Rafael	yuty
3003 - José Segundo Decoud	Abaí	1100 San Roque González de Sta. Cruz	yuty
15093 Dr. Blas Garay	Abaí	63 Pedro Zarza Roa	yuty
3418- Virgen de Fátima	Abaí	4215 San Juan Loma	yuty
143- Divino Maestro	Gral. Higinio Morínigo	146- Santa Bárbara	yuty
534- Santa Maria	Gral. Higinio Morínigo	4217- Santa Teresita	yuty
1248- San José	Gral. Higinio Morínigo	2495- Heriberta Morel de Armoa	yuty
890- Sagrado Corazón de Jesús	Caazapa	1940- Yagarete Cora	yuty
189- San José	Caazapa		

EVIDENCIAS:

a) Copia autenticada de las Hojas de Entrevistas de las Escuelas visitadas en el Departamento de Caazapa. Fj. 056 al 0146

10) HECHOS Y CONDUCTAS

Entre el 9 y el 11 de agosto del 2007, los auditores de la Unidad de Apoyo (actual, Dirección de Auditoría Forense) de esta CGR, procedieron a realizar el levantamiento de muestras de 5 (cinco) escuelas visitadas en el Departamento de Caazapa. El citado levantamiento fue realizado en presencia de los responsables de las Instituciones Educativas y los auditores de la CGR. La metodología efectuada fue la toma de 1 (un) producto al azar en las siguientes instituciones:

Escuelas	Distrito	Producto
189 San José	Caazapa	Bebida Láctea sabor a frutilla
60 Fray Luis de Bolaños	Caazapa	Bebida Láctea sabor a vainilla
1245 Tomasa Bogado	Abaí	Bebida Láctea sabor a chocolate
944 Papa Juan XXIII	San Juan Nepomuceno	Bebida Láctea sabor a frutilla
174 Prof. Margarita Cabral Centurión	San Juan Nepomuceno	Bebida Láctea sabor a chocolate

EVIDENCIAS:

a) Copia autenticada del Acta CGR/UA N° 05/07. Fj.0150

b) Copia autenticada del Acta CGR/UA N° 03/07. Fj. 0149

c) Copia autenticada del Acta CGR/UA N° 02/07. Fj. 0148

d) Copia autenticada del Acta CGR/UA N° 01/07. Fj. 0147

e) Copia autenticada del Acta CGR/UA N° /07. Fj.0151

11) HECHOS Y CONDUCTAS

En fecha 21 de agosto de 2007, se procedió a la entrega de las muestras levantadas (productos lácteos) por los auditores de la CGR en el Departamento de Caazapa, al Centro Multidisciplinario de Investigaciones Tecnológicas (CEMIT) de la Dirección General de investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), para su respectivo análisis.

EVIDENCIAS:
a) Copia autenticada de las Acta CGR/UA N° 03, 04 y 05/07, de entregadas al CEMIT, de fecha 21/08/07. Fj. 0152 al 0154
12) HECHOS Y CONDUCTAS
En fecha 27 de noviembre de 2007, el CEMIT (Centro Multidisciplinario de Investigaciones Tecnológicas) remite su Informe Técnico al Señor Contralor General de la República referente a las muestras levantadas en el Departamento de Caazapa, en el cual expresa entre otras cosas lo siguiente: <i>Bebida Láctea:</i> en el rótulo se especifica que se trata de una bebida Láctea saborizada, por lo que los mismos no pueden cumplir con los requisitos de la leche entera normal o enriquecida. Observación: En el informe técnico se detallan cada una de las Actas con sus correspondientes resultados y Certificado de Análisis, realizados por técnicos del CEMIT. El informe se encuentra suscrito por la <i>Dra. Inocencia Peralta</i> , Directora del CEMIT.
EVIDENCIAS:
a) Copia autenticada del Expediente CGR N° 7880/07. Fj.0155 al 0199
13) HECHOS Y CONDUCTAS
En fecha 07 de noviembre de 2008, los auditores de la Dirección de Auditoría Forense de la CGR, procedieron a entrevistar a la <i>Dra. Inocencia Peralta</i> , Directora del CEMIT- DGICT-UNA, en la cual la misma manifestó lo siguiente: 1. ¿En base a los resultados obtenidos por el laboratorio del CEMIT, correspondientes a las muestras levantadas en las Escuelas de Caazapa en el año 2007, podría explicarnos el concepto o la definición de la Bebida Láctea Saborizada? <i>Es una mezcla de ingredientes alimenticios que en su composición lleva leche o componentes de la leche, como ser: suero de leche, suero lácteo. Una parte nada más del producto esta compuesta de leche.</i> 2. ¿Podría explicarnos cual es la diferencia entre la Leche entera y la Bebida Láctea? <i>La leche entera es aquella que se obtiene del ordeño de la vaca. Puede presentarse en forma fluida o en polvo (sin modificaciones) entera se entiende que contiene íntegramente las proteínas y las grasas (Código Alimentario Español). La Bebida Láctea contiene menos componentes nutricionales que la leche entera, pero ya no forma parte de los componentes naturales de la leche.</i> 3. ¿En base a las especificaciones Técnicas presentadas por la firma Alimentos del Paraguay S.R.L., relativos al producto Nutrimental que tiene a la vista podría señalar si las mismas se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas en las especificaciones técnicas del PBC de la Licitación Publica Nacional N° 02/07 de la Gobernación de Caazapa ? <i>No, ya que le PBC especifica Leche Entera sin ningún otro agregado y además se especifican los límites para proteínas, Lípidos e Hidratos de Carbono. En la ficha técnica del producto de la marca Nutrimental consta que la misma es una mezcla para bebida Láctea de sabor artificial en la que además consta la composición para proteínas e Hidratos de carbono. La proteína y la grasa están por debajo del límite establecido en el PBC y los Hidratos de Carbono están por encima del PBC.</i> 4. Conforme al análisis efectuado por el CEMIT, sobre las muestras levantadas por la Contraloría General de la Republica, si el producto analizado reúne el valor alimenticio requerido por la normativa que regula el Complemento Nutricional? <i>No, ya que la bebida Láctea no cumple con lo establecido en la Ley N° 1493/099 modificada y ampliada por la Ley N° 1793/01.</i>
Evidencias:
a) Copia autenticada de la Hoja de entrevista realizada en fecha 07/11/08. Fj.0200 al 0201
14) HECHOS Y CONDUCTAS
Conforme a la documentación obtenida de la Gobernación del Departamento Caaguazu, durante el Año 2007, la referida Gobernación en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2007, adquirió Leche Entera UAT de 1 litro de la Cooperativa de Productores de leche LA HOLANDA LTDA. (Incluyendo suministro, transporte, entrega y descarga en sitio de leche entera) y abonó Gs. 2.900 el litro, que corresponden a Gs. 580 la ración de 200 ml. , dentro del Programa de Complemento Nutricional según la factura crédito N° 13136, de fecha 30 de mayo del 2007. Debe recordarse aquí que, el precio unitario pagado por la Gobernación de Caazapá en el marco del Programa de Complemento Nutricional, por cada ración de 200 ml de la Bebida láctea saborizada, fue de Gs. 697 IVA Incluido.
EVIDENCIAS:
a) Copia autenticada de la Factura N° 13136. Fj.0203
b) Copia simple del etiquetado del producto. Fj. 0204
B) MONTO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL
Indique aquí el monto preciso del perjuicio patrimonial determinado en concreto, estableciendo la cuantificación de la disminución del valor del activo o del aumento del pasivo como consecuencia de los hechos relevantes determinados.
El monto total pagado por la Gobernación del Departamento de Caazapa asciende a Gs. 1.199.439.420 (Guaraníes Un Mil Ciento Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte) por el suministro, entrega y descarga de 1.720.860 (Un millón setecientos veinte mil ochocientos sesenta) raciones de <i>Leche en Polvo</i> . Es decir, a un precio unitario de Gs. 697 por ración, IVA incluido.

Asimismo, cabe mencionar que conforme al Informe Técnico del CEMIT remitido a esta Contraloría, correspondiente al análisis de las muestras levantadas en diferentes Escuelas del Departamento de Caazapa, en el cual se especifica que las mismas son Bebidas Lácteas Saborizadas y no pueden cumplir con los requisitos de leche entera o enriquecida.

Sin embargo, la Gobernación del Departamento de Caaguazú, en el marco de la Licitación Pública N° 03/07 adquirió Leche Entera UAT de 1 litro de la Cooperativa de Productores de leche LA HOLANDA LTDA. (Incluyendo suministro, transporte, entrega y descarga en sitio de leche entera) y abonó Gs. 2.900 el litro, que corresponden a Gs. 580 la ración de 200 ml. dentro del Programa de Complemento Nutricional.

Cuadro comparativo de precios por ración:

Empresas	Descripción	Costo por Ración (200ml)IVA incluido
Alimentos del Paraguay S.R.L.	Bebida Láctea Saborizada	697
La Holanda LTDA.	Leche UAT entera	580
Diferencia en precio por ración		117

Es decir existen indicios que el perjuicio patrimonial ocasionado a la Gobernación del Departamento de Caazapa, ascendería a la suma de Gs. 201.340.620 (Guaraníes Doscientos Un Millón Trescientos Cuarenta Mil Seiscientos Veinte) constituido por la diferencia de precio pagado de Gs. 697 a la firma *Alimentos del Paraguay S.R.L.* por 1.720.860 raciones de Bebida Láctea Saborizada que no es leche entera y menos enriquecida y el precio pagado de Gs. 580 por la Gobernación de Caaguazú por Leche UAT entera propiamente dicha que sí cumple los valores nutricionales requeridos para la alimentación de los niños, conforme a los objetivos del Programa de complemento nutricional

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, QUE PODRÍAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS DETECTADOS:

Consigne aquí una referencia detallada sobre las normas jurídicas en materia administrativa que resultarían útiles para determinar responsabilidades como consecuencia de la realización del/los hecho/s reportado/s: Ejemplos: Leyes orgánicas, legislación en materia de contrataciones relacionadas con el caso, Resoluciones de nombramiento de funcionarios, Reglamentos de procedimientos y funciones, contratos celebrados entre la institución y otras personas, etc.

A) DISPOSICIONES LEGALES:

- Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

B) RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS:

- Resolución N° 078/07.
- Resolución N° 113/07.
- Resolución N° 168/07.

C) CONTRATOS:

- Contrato abierto de Compra Licitación Pública Nacional LP N° 10/07.

D) OTROS:

VI. OTROS DATOS RELEVANTES:

Indique aquí cualquier otra información que, a su criterio, podría resultar de utilidad para el esclarecimiento de los hechos reportados, con indicación precisa de la fuente de la misma. Indique también, si se han detectado evidencias de la realización de otros hechos punibles que podrían estar relacionados (conexos) con los hechos punibles contra el patrimonio que se reportan. Si es así, relate detalladamente todos los hechos relevantes conocidos, elementos de convicción, normativa aplicable, etc. – siguiendo los lineamientos generales del presente formulario.

- En el año 2007, la CGR remitió al Ministerio Público el Reporte U.A. N° 04/07 Ministerio de Educación y Cultura (Complemento Nutricional) – por Nota CGR N° 2047 de fecha 17 de abril de 2007, con Mesa de Entrada Fiscalía General del Estado N° 2352/07, por el que se denunció a la Fiscalía, sobre la supuesta comisión de hechos punibles perpetrados en el marco del Programa de Complemento Nutricional llevado adelante por el Ministerio de Educación y Cultura. Cabe señalar que una de las empresas proveedoras en el referido programa, era ALIMENTOS DEL PARAGUAY S.A.
- Como consecuencia de dicho Reporte, la Agente Fiscal de la Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción Abog. Rocío Vallejo, inició una investigación y luego presentó imputación contra varias personas. Posteriormente por SD N°s 36 y 37 de fechas 10 y 11 de julio de 2007, respectivamente, dictadas por el Juez Penal de Garantías N° 8 de la Capital, Abogado Meneleo Insfrán, en el marco de dicho proceso se ha resuelto lo siguiente:
- SD N° 37/07"... 3) CALIFICAR, la conducta de los acusados GUSTAVO RAMÓN ESPINOLA, JULIO CESAR FERNÁNDEZ MULLER, JUAN ALBERTO ESPINOLA BARRIOS, NATALIA BEATRIZ PERALTA CARDOZO, GUALBERTO RICARDO RAMÍREZ MÉNDEZ, OSCAR BENJAMÍN VEGA SANTANDER dentro de lo previsto en los artículos 246 inc. 1°, en concordancia con el Art. 29 inc. 2°, todos del Código Penal. 4) DECLARAR, la aplicabilidad del Procedimiento Abreviado en la presente causa de conformidad al art. 420 del CPP. 5) CONDENAR a GUSTAVO RAMÓN ESPINOLA, con CI N° 863.928, de 36 años de edad, por la comisión del Hecho Punible de Producción y Uso de Documentos no Auténticos según previsto por el Art. 246 inc. 1°, en concordancia con el art. 29 inc. 2°, todos del Código Penal, LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE DOS AÑOS, SUSPENDER la ejecución de la condena privativa de libertad de conformidad a lo previsto en los arts. 44 y sgtes. del Código Penal, sin perjuicio de revocar este beneficio en caso de incumplimiento; bajo las siguientes

condiciones.1)...., 2)...., 3)...., 4). La obligación del imputado GUSTAVO RAMÓN ESPINOLA de donar la suma de 20.000 dólares. 6) CONDENAR a JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ MULLER, con CI N° 2.546.397, por la comisión del Hecho Punible de Producción y Uso de Documentos no Auténticos según previsto por el Art. 246 inc. 1º, en concordancia con el art. 29 inc. 2º, todos del Código Penal, LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE UN AÑO Y SEIS MESES. SUSPENDER la ejecución de la condena privativa de libertad de conformidad a lo previsto en los arts. 44 y sgtes. del Código Penal, sin perjuicio de revocar este beneficio en caso de incumplimiento; bajo las siguientes condiciones.1)...., 2)...., 3)...., 4) La obligación del imputado JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ MULLER de realizar una donación de 2.000 dólares. 7) CONDENAR a JUAN ALBERTO ESPÍNOLA BARRIOS, con CI N° 3.543.879, por la comisión del Hecho Punible de Producción y Uso de Documentos no Auténticos según previsto por el Art. 246 inc. 1º, en concordancia con el art. 29 inc. 2º, todos del Código Penal, LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE UN AÑO Y SEIS MESES. SUSPENDER la ejecución de la condena privativa de libertad de conformidad a lo previsto en los arts. 44 y sgtes. del Código Penal, sin perjuicio de revocar este beneficio en caso de incumplimiento; bajo las siguientes condiciones.1)...., 2)...., 3)...., 4). La obligación del imputado JUAN ALBERTO ESPÍNOLA BARRIOS de realizar una donación de 2.000 dólares. 8) CONDENAR a NATALIA BEATRIZ PERALTA CARDOZO, con CI N° 3.779.249, por la comisión del Hecho Punible de Producción y Uso de Documentos no Auténticos según previsto por el Art. 246 inc. 1º, en concordancia con el art. 29 inc. 2º, todos del Código Penal, LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE UN AÑO Y SEIS MESES. SUSPENDER la ejecución de la condena privativa de libertad de conformidad a lo previsto en los arts. 44 y sgtes. del Código Penal, sin perjuicio de revocar este beneficio en caso de incumplimiento; bajo las siguientes condiciones.1)...., 2)...., 3)...., 4). La obligación del imputado NATALIA BEATRIZ PERALTA CARDOZO de realizar una donación de 2.000 dólares. 9) CONDENAR a GUALBERTO RICARDO RAMÍREZ MÉNDEZ, con CI N° 1.738.414, por la comisión del Hecho Punible de Producción y Uso de Documentos no Auténticos según previsto por el Art. 246 inc. 1º, en concordancia con el art. 29 inc. 2º, todos del Código Penal, LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE UN AÑO Y SEIS MESES. SUSPENDER la ejecución de la condena privativa de libertad de conformidad a lo previsto en los arts. 44 y sgtes. del Código Penal, sin perjuicio de revocar este beneficio en caso de incumplimiento; bajo las siguientes condiciones.1)...., 2)...., 3)...., 4). La obligación del imputado GUALBERTO RICARDO RAMÍREZ MÉNDEZ de realizar una donación de 2.000 dólares. 10) CONDENAR a OSCAR BENJAMÍN VEGA SANTANDER, con CI N° 2.018.200, por la comisión del Hecho Punible de Producción y Uso de Documentos no Auténticos según previsto por el Art. 246 inc. 1º en concordancia con el art. 29 inc. 2º todos del Código Penal, LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE UN AÑO Y SEIS MESES. SUSPENDER la ejecución de la condena privativa de libertad de conformidad a lo previsto en los arts. 44 y sgtes. del Código Penal, sin perjuicio de revocar este beneficio en caso de incumplimiento; bajo las siguientes condiciones.1)...., 2)...., 3)...., 4). La obligación del imputado OSCAR BENJAMÍN VEGA SANTANDER de realizar una donación de 2.000 dólares...".

VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL REALIZADOS, CON RELACIÓN A LOS HECHOS CONCRETOS DETECTADOS, INDICANDO LOS FUNCIONARIOS DE LA CGR (AUDITORES, FUNCIONARIOS DE APOYO, ETC.) QUE HAN INTERVENIDO EN CADA PROCEDIMIENTO:

Indique aquí todos los procedimientos (diligencias) de control a través de los cuales se llegó al hallazgo de los elementos indiciarios de la comisión del/los hecho/s punible/s reportado/s, y de todos los procedimientos (diligencias) realizadas con posterioridad al hallazgo y antes de la elaboración del presente Reporte. Individualizar a los funcionarios de la CGR que han intervenido en cada una de las diligencias

- **Nota UA N° 149/07**, de fecha 12/07/08, remitida a la Gobernación del Departamento de Caazapa, con el objeto de solicitar documentación debidamente autenticada, referente a programas nutricionales (merienda y almuerzo escolar) ejecutados por la Gobernación a su cargo correspondiente al Ejercicio 2007, específicamente: Legajos de Pagos (Ordenes de Pago, Resoluciones, Contrato de Provisión, Recibo de Dinero, Facturas, Notas de Remisión y otras documentaciones referente al proyecto) del rubro Presupuestario 848 "Aportes a entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro" correspondientes al proyecto "Merienda Escolar", periodo fiscal 2007, hasta la fecha. Listado de cheques emitidos para el pago correspondiente al proyecto "Merienda Escolar" año 2007, hasta la fecha. Listado de escuelas beneficiadas con el proyecto "Merienda Escolar", por localidad, correspondiente al año 2007.
- **Nota UA N° 160/07**, de fecha 25/07/08, remitida al Banco Nacional de Fomento, a fin de solicitar fotocopia autenticada del anverso y reverso de los cheques que se detallan en el cuadro siguiente, que corresponden al Ejercicio Fiscal 2007.

Titular de Cuenta	Cuenta N°	Fecha	Cheque N°	Importe Gs.
Gobernación de Caazapá	290382/2	11-06-07	3665098	797.704.327
Gobernación de Caazapá	290382/2	09-05-07	3263308	341.872.161
Gobernación de Caazapá	290382/2	11-06-07	3665097	302.145.726
Gobernación de Caazapá	290382/2	09-05-07	3263309	129.491.025

- **Nota UA N° 167/07**, de fecha 27/07/07, remitida a la SET, a fin de solicitar lo siguiente: Fecha de apertura o Inscripción en el RUC; b) Dirección de la firma comercial; d) Estado de cuenta; e) Actividad Comercial o Ramo. Información mensual Vía Red Bancaria, del Cumplimiento Impositivo (IVA e Impuesto a la Renta años 2006 y 2007) así como, el Balance con sus anexos respectivos correspondiente al periodo fiscal 2006, del contribuyente Victorino Paiva Bogado, RUC 1781931-8.
- **Nota UA N° 166/07**, de fecha 27/07/07, remitida a Informconf, a fin de pedir información otros datos relacionados de las siguientes personas físicas y/o jurídicas: *Victorino Paiva Bogado*.
- **Nota UA N° 168/07**, de fecha 27/07/07, remitida al IPS, a fin de a fin de solicitar informes sobre las empresas: Panificadora Real de Victorino Paiva Bogado, RUC 1781931-8 y Engadi S.R.L., RUC 80032591-5. Nomina de empleados en la que conste la fecha de ingreso y egreso, desde el inicio de actividades de la empresa hasta la fecha.
- Entrevistas realizadas en las diferentes escuelas del Departamento de Caazapa.
- Entrevista realizada al Sr. César David Julián Balcazar, Secretario Administrativo y Contable.

- Levantamiento de muestras, tomadas en las diferentes escuelas del Departamento de Caazapa.

VIII. INDIVIDUALIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Individualice aquí, todos los, anexos, documentos, informes y cualquier otra evidencia que se adjuntan al presente Reporte.

- Copia autenticada de la Nota de fecha 25/04/07. Fj 014.
- Copia autenticada del Certificado Sanitario de fecha 20/04/07. Fj 015
- Copia autenticada de la Ficha Técnica de la marca Nutrimental. Fj 016
- Copia autenticada del análisis del Producto, de la marca Nutrimento. Fj 017
- Copia autenticada de la Autorización de la firma ENGADI S.R.L., de fecha 18/04/07 Fj 018
- Copia autenticada del Dictamen del Comité de Evaluación fecha 25/04/07. Fj 019 al 023
- Copia autenticada del anexo B-02-08, Cuadro Comparativo de Ofertas, de fecha 25/04/07.Fj 024
- Copia autenticada del Contrato abierto de Compra LPN N° 10/07.Fj 025 al 029
- Copia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas LPN N° 02/07 Fj . 030
- Copia autenticada del Memorando de fecha 09/05/07.Fj 031
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa N° 113/07, de fecha 09/05/07. Fj 032
- Copia autenticada de las Órdenes de Compras N° 1122, 1126, 1128, 1130, 1132, 1133, 1135, 1137, 1139, 1141, 1142, 1145, 1146 fj. 033 al 045
- Copia autenticada de la Nota de Remisión N° 0001422. Fj 046
- Copia autenticada de las Orden de Pago N° 675 de fecha 9/05/07. .Fj 047
- Copia autenticada del Cheque N° 3.263.308, cargo Banco Nacional de Fomento, de fecha 9/05/07. Fj.048
- Copia autenticada de la Factura N° 0000003, correspondiente a la firma *Alimentos del Paraguay S.R.L.* de fecha 09/05/07. Fj.049
- Copia autenticada del Memorando de fecha 11/06/07. Fj.050
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa N° 168/07 de fecha 11/06/07. Fj.051
- Copia autenticada de la Nota de Remisión N° 0001422.Fj. 046
- Copia autenticada de las Ordenes de Pago N° 950, 951, de fecha 11/06/07. Fj. 052 al 053
- Copia autenticada del Cheque N° 3.665.098, cargo Banco Nacional de Fomento, de fecha 11/06/07. Fj. 054
- Copia autenticada de la Factura N° 0000004, correspondiente a la firma Alimentos del Paraguay S.R.L. de fecha 06/07. Fj. 055
- Copia autenticada de las Hojas de Entrevistas de las Escuelas visitadas en el Departamento de Caazapa. Fj. 056 al 0146
- Copia autenticada del Acta CGR/UA N° 04/07. Fj.0154
- Copia autenticada del Acta CGR/UA N° 05/07. Fj.0150
- Copia autenticada del Acta CGR/UA N° 03/07. Fj. 0149
- Copia autenticada del Acta CGR/UA N° 02/07. Fj. 0148
- Copia autenticada del Acta CGR/UA N° 01/07 Fj. 0147
- Copia autenticada de las Acta CGR/UA N° 03, 04 y 05/07, de entregadas al CEMIT, de fecha 21/08/07. Fj. 0152 al 0154
- Copia autenticada del Expediente CGR N° 7880/07. Fj.0155 al 0199
- Copia autenticada de la Hoja de entrevista realizada en fecha 07/11/08. Fj.0200 al 0201
- Copia autenticada de la Factura N° 13136. Fj.0203
- Copia simple del etiquetado del producto. Fj. 0204

IX. FUNCIONARIOS DE LA CGR QUE PARTICIPARON EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL:

Consigne aquí los datos personales y cargos ocupados por cada uno de los funcionarios de la CGR que han intervenido en el hallazgo de los indicios, y en las diligencias realizadas posteriormente, en relación con el presunto hecho punible reportado.

Nombre y Apellido:	Cargo:	Datos de Contacto:
Lic. Romy Celeste Rojas Figari	Directora General, DGCODM	6 200 000
Lic. Liliana Cabrera	Auditor, DGCODM	6 200 000
Rene Ayala	Auditor, DGCODM	6 200 000
Dra. Gladys Mercado Lovera	Directora General de Asuntos Jurídicos	6 200 000
Abog. Roy Rodgers	Director de Auditoria Forense	615 736
C.P. María del Carmen Benítez	Auditora- Jefa Interina DPIHP-DAF	615 736
Lic. Fernando Pereyra	Auditor, DPIHP-DAF	615 736
Lic. Clara More	Auditor, DPIHP-DAF	615 736

.....
 Jefe del Departamento de Profundización de Indicios de Hechos
 Punibles

.....
 Director de Auditoria Forense

Autorizado por:

.....
 Directora General de Asuntos Jurídicos